CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- dieciocho (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -

REF. 080013110003-2022-000213-00 PROCESO: REGULACION DE VISITAS.

DEMANDANTE: LEONARDO FAVIO PACHECO ZABALETA.
DEMANDADA: SHELSEA ANDREA SANJUAN MARTINEZ.

En atención al anterior informe secretarial y revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma, por lo que el Despacho la admitirá.

Por venir presentada en debida forma la demanda, y por ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de **REGULACION DE VISITAS**, promovida por el señor **LEONARDO FAVIO PACHECO ZABALETA**, mediante apoderado Judicial contra la señora **SHELSEA ANDREA SANJUAN MARTINEZ**, respecto al menor **JOSHUA DAVID PACHECO SANJUAN**.
- **2.-** Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G.P.
- 3.- Imprimasele el trámite de un proceso Verbal Sumario.
- **4.-** Téngase al Defensor de Familia adscrito ante este Despacho como parte en el proceso.
- **5.-** Notifíquese a la Procuradora de Familia y córrasele traslado por el término de Diez (10) días.
- 6.- Fijar como visitas provisionales las mismas que fueron acordadas por las partes ante la Comisaría Tercera de Familia de Soledad en fecha 1° de febrero de 2021. Adviértasele a la demandada, señora SHELSEA ANDREA SANJUAN MARTINEZ que el incumplimiento a las visitas provisionales decretadas dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.
- **7.-** De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, con entrevistas colaterales en el lugar de residencia de las partes, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia del menor y de su madre.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

- **8.-** A fin de realizar la visita social con entrevistas colaterales al demandante, LEONARDO FAVIO PACHECO SANJUAN se ordena librar Despacho comisorio con destino al juzgado Promiscuo de Familia de Soledad-Reparto, para que, a través de la asistente Social, se sirva realizar dicha visita Carrera 38A No. 25 13 del Barrio Salamanca de Soledad (Atlántico), Cel. 3015372652, E-mail: leopachecozabaleta28@gmail.com y remita a este Juzgado el respectivo informe. Para efectos de lo anterior, concédase el termino de 20 días. Líbrese la comunicación pertinente.
- **9.-**Practíquese valoración Psicológica a la señora SHELSEA ANDREA SANJUAN MARTINEZ y al menor JOSHUA DAVID PACHECO SANJUAN, quienes residen en la Calle 53 No. 90 30, Barrio Kennedy de esta ciudad.

Igualmente, se ordena valoración Psicológica al demandante, señor LEONARDO FAVIO PACHECO ZABALETA, quien reside en la Carrera 38A No. 25 – 13, del Barrio Salamanca de Soledad (Atlántico). Para lo anterior, se ordena oficiar al ICBF Regional Atlántico, a fin de que practique dichas valoraciones y remita a este Despacho los informes respectivos.

10.- Téngase al Dr. CARLOS MARIN HERRON, como apoderado judicial del demandante, señor LEONARDO FAVIO PACHECO ZABALETA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 181

Fecha: 19 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha: 18 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 228c851565de79d2312483a3c4f9d814da6cdf4343154b24601fbbced95dc438

Documento generado en 18/10/2022 03:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica